

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 9 de 2020

REF: N° 1100140030782019-01879-00

Se insta al actor para que indique el monto exacto de los cánones de arrendamiento adeudados a la fecha por el demandado.

De otro lado, se requiere, por segunda vez, a la parte pasiva para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión acredite el pago de las rentas causadas desde marzo de 2020 a la fecha, so pena de dejar de ser oído en el presente asunto.

Vencido el término dispuesto, **secretaría** ingrese el proceso al despacho para continuar el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66adee2a693f492dee2feb37c77f5993e5f6f4d748fdc5dfdc03b6083f4e2557

Documento generado en 09/09/2020 05:50:35 p.m.